

# FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Edit. No. 311



15 de mayo 2019



## CIUDADANO SENTENCIADO POR ASESINATO MÚLTIPLE EN GUAYAQUIL



FUNCIONARIO PÚBLICO CON PRISIÓN  
PREVENTIVA POR PRESUNTA EXTORSIÓN



MÉDICO RECIBE SENTENCIA DE 3  
AÑOS DE PRISIÓN POR ABUSO SEXUAL

# CIUDADANO SENTENCIADO POR ASESINATO MÚLTIPLE EN GUAYAQUIL

Guayas

**A** 34 años y 8 meses de pena privativa de libertad fue sentenciado Víctor Francisco S.Q. en calidad de autor del delito de asesinato en contra de cuatro ciudadanos, hecho ocurrido el 25 de marzo de 2018, en el sector de la Isla Trinitaria, al sur de Guayaquil.

La fiscal Karen Kinchuela explicó que el delito se cometió en horas de la madrugada cuando Víctor Francisco S.Q. arribó al lugar en una motocicleta con un acompañante y abrió fuego indiscriminado en contra de un grupo de personas que se encontraban en la vía pública. Luego del tiroteo fallecieron los ciudadanos Carlos Alberto I.T., Evelyn P.P., Benito M.G. y Juan M.V.

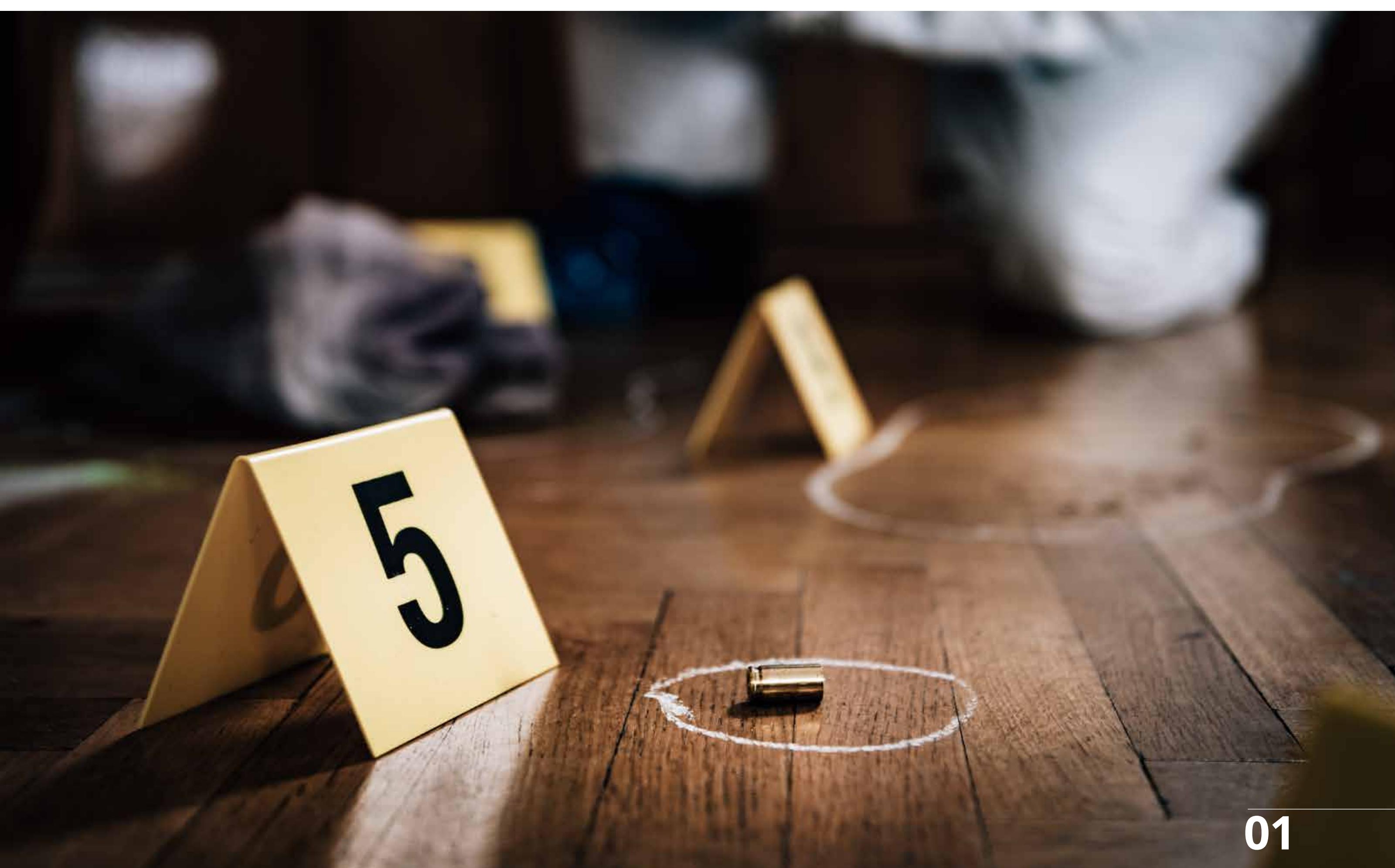
En la audiencia de juicio, desarrollada el pasado viernes 10 de mayo en la Unidad Judicial Penal Norte 2, la Fiscalía sustentó su acusación con pruebas documentales como el informe de criminalística, el acta de levantamiento de los cadáveres, el reconocimiento del agresor, la pericia balística, la inspección ocular técnica y los videos de las cámaras de seguridad del

sector, que permitieron demostrar la participación del sentenciado en el asesinato.

Como parte de la prueba testimonial, se recogieron las versiones de quince personas, entre ellas, un testigo ocular (el sobreviviente), familiares de los occisos, agentes investigadores y peritos.

Además, el Tribunal de Garantías Penales del Guayas impuso una multa de 1.000 salarios básicos unificados (USD 394.000) e indicó que la reparación integral a los familiares de las víctimas se dará a conocer una vez que se emita el fallo por escrito.

La Fiscalía procesó este caso con base en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el asesinato con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, y se consideraron como agravantes los numerales 1, 5 y 14 del artículo 47 de este mismo cuerpo legal, que se refiere a la ejecución de la infracción con alevosía, a la participación de dos o más personas, y a la afectación de varias víctimas.



# FUNCIONARIO PÚBLICO CON PRISIÓN PREVENTIVA POR PRESUNTA EXTORSIÓN

Azuay

**V**íctor Manuel R. enfrenta un proceso penal, luego de que la Fiscalía le formuló cargos por su presunta participación en el delito de extorsión. En la audiencia, desarrollada la tarde del martes 14 de mayo, la jueza Ximena Alvarado dictó orden de prisión preventiva en su contra.

En esta diligencia, la fiscal Fernanda Figueroa expuso que el ciudadano Andy M. denunció, el pasado 9 de mayo, el robo de su vehículo cuando estaba estacionado afuera de su domicilio, ubicado en la ciudad de Cuenca.

Tres días después, una ciudadana conocida del denunciante le comentó que Víctor Manuel R. era su vecino y trabajaba como agente civil de tránsito, por lo que podría ayudarle a localizar el automotor. Además, el procesado presuntamente le había enviado una foto a ella, a través de una red social, como prueba de que tenía conocimiento del lugar donde se encontraba el vehículo.

Por esta razón, el 13 de mayo la víctima se contactó con el procesado, quien le habría solicitado USD 4.000 a cambio de información sobre el paradero del vehículo. Alrededor de las 19:00 se realizó la entrega del dinero en el domicilio de la ciudadana y dos horas después, Andy R. recibió una llamada en la que se le informaba que el vehículo se encontraba en las calles Rafael María Arízaga y Luis Cordero, de la misma ciudad austral.

Al llegar al lugar, Andy M. encontró el vehículo desmantelado y comunicó a los agentes de Policía, quienes iniciaron la investigación y detuvieron al procesado en delito flagrante.

La fiscal Fernanda Figueroa presentó como elementos de convicción las versiones de la víctima y de la

ciudadana, el reconocimiento del lugar de los hechos y de evidencias, la acción de personal que certifica que el procesado es agente civil de tránsito de Cuenca, el parte policial, entre otros.



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El artículo 185, inciso 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona el delito de extorsión con privación de libertad de tres a cinco años.

# MÉDICO RECIBE SENTENCIA DE 3 AÑOS DE PRISIÓN POR ABUSO SEXUAL

Pichincha

**V**íctor P., médico de profesión, fue sentenciado a tres años de pena privativa de libertad por abusar sexualmente de una paciente durante una consulta, en un centro de salud público, ubicado al sur de Quito.

La fiscal litigante Mayra Soria, durante la audiencia de juzgamiento, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales entre las que constan: el examen médico legal, el testimonio anticipado de la víctima, así como de los médicos que laboran en esa casa de salud, el reconocimiento del lugar de los hechos, una valoración psicológica de la ciudadana agredida sexualmente, entre otras.

Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, integrado por Juan Tenesaca (ponente), Fausto Lana y Esneider Gómez, declaró la culpabilidad del ciudadano Víctor P., como autor directo y le dictó sentencia condenatoria de tres años de prisión. Adicionalmente, el procesado deberá pagar una multa de diez salarios básicos unificados y, como medida de reparación integral, deberá cancelar USD 2.000 a la víctima.

## LOS HECHOS

La tarde del 9 de agosto de 2016, "Rosana" (nombre protegido) acudió al Centro de Salud de Chimbacalle. Estaba nerviosa porque le dolía el estómago. Entró al pequeño consultorio donde el médico Víctor P. tomó sus datos personales, incluido su número telefónico, y luego empezó el chequeo.

El galeno inició acariciando el rostro de "Rosana" y, minutos más tarde, colocó sus manos sobre las partes íntimas de la paciente, bajo la premisa de saber qué problema tenía.

Cuando "Rosana" salió del lugar, se dirigió a su domicilio donde sufrió un cuadro de depresión y comenzó a llorar por la forma poco común en que el profesional de la salud había tocado su cuerpo.

Como la joven paciente había dejado su número telefónico, el médico comenzó a llamarla y a enviarle mensajes, por lo que inmediatamente denunció el hecho ante el director del centro de salud y luego acudió a la Fiscalía.

Con estos antecedentes, la Fiscalía Especializada en Violencia de Género inició las investigaciones por el delito de abuso sexual que concluyó con sentencia condenatoria contra el médico Víctor P.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona con pena privativa de libertad de tres a cinco años a la persona que cometa el delito de abuso sexual.



# CORTE PROVINCIAL MANTIENE SENTENCIA CONDENATORIA PARA CIUDADANA QUE ASESINÓ A SU HIJA

Pichincha

**L**a sentencia que condena a catorce años y ocho meses de privación de libertad por el delito de asesinato a la ciudadana Susana Consuelo C. B., fue ratificada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en audiencia de apelación.

La pena se redujo un tercio de la mínima prevista en el tipo penal (22 años), en aplicación del artículo 36, inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que da paso a la disminución de la condena cuando una persona "al momento de cometer una infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta".

Es decir, los tribunales penales de primera y segunda instancia consideraron que la procesada, al momento del crimen, tuvo una disminución parcial de su capacidad de autodeterminación (conciencia y voluntad). Esto con base en el testimonio de una psicóloga que concluyó que era probable que Susana Consuelo C. B. tuviera esquizofrenia paranoide.

Sin embargo, de las veintitrés pruebas dispuestas por la fiscal del caso, Verónica Murgueytio, dos fueron pericias practicadas en el ámbito de la psicología y psiquiatría durante las audiencias de juicio y de apelación, cuyas conclusiones establecen que la procesada no padece dicha patología. En consecuencia, la Fiscal mantiene el criterio de que la ciudadana actuó con plena conciencia y voluntad de sus actos.

## LOS HECHOS

En Guamaní, al sur de Quito, el 11 de abril de 2018, Susana Consuelo C. B., de 22 años, cortó las muñecas de su hija de cuatro años e intentó suicidarse de la misma forma. La niña murió desangrada. A ella la internaron en un hospital donde fue estabilizada.

El mismo día, los médicos le dieron el alta y la Policía la trasladó al Complejo

Judicial Sur (Quitumbe) al ser aprehendida en delito flagrante, pues encontraron una carta exculpatoria en un cuaderno, donde ofrecía disculpas a su familia por la decisión tomada, ya que tenía deudas, problemas con su conviviente y estaba embarazada de nuevo.

## LA FISCALÍA ATIENDE EN EL SUR DE QUITO

La Fiscalía Provincial de Pichincha, en el Complejo Judicial Sur (Quitumbe), atiende de forma ininterrumpida y oportuna los casos de delitos flagrantes. Está ubicada en la Av. Lira Ñan y Otoya Ñan, sector Centro Comercial Quicentro Sur, y su horario es de lunes a domingo y feriados, las 24 horas.

Según el artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), un delito flagrante es el acto que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente (hasta 24 horas) después de su comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde la supuesta comisión hasta la aprehensión. Asimismo, cuando se le encuentre con armas, objetos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

# CIUDADANO NIGERIANO RECIBE SENTENCIA CONDENATORIA POR DELITO DE ATAQUE Y RESISTENCIA

Pichincha

**M**ediante la aplicación del procedimiento abreviado, a través del cual el procesado admite el hecho punible y la pena, la Fiscalía de Pichincha logró sentencia condenatoria de dos meses de pena privativa de libertad en contra del ciudadano nigeriano Esievo K. O., de 37 años de edad, como autor directo del delito de ataque o resistencia.

Durante la audiencia, realizada este martes 14 de mayo de 2019, la jueza de Garantías Penales, Ana Guerrón, luego de acoger la petición de procedimiento abreviado, dictó el fallo condenatorio contra Esievo K. O. y también dispuso que pague una multa de dos salarios básicos unificados. Como medida de reparación integral, la jueza dispuso que el ciudadano nigeriano ofrezca disculpas públicas a los agentes policiales que trató de agredir físicamente cuando acudieron a su domicilio, con el fin de notificarle con una boleta de auxilio a favor

de su esposa por violencia intrafamiliar.

El fiscal litigante Alex Castillo, en la audiencia, presentó pruebas testimoniales y documentales entre las que constan: el parte policial de aprehensión, el testimonio de los agentes aprehensores e investigadores, el testimonio de su compañera sentimental, el informe de reconocimiento del lugar de los hechos, el examen médico-legal del procesado, así como la denuncia de familiares de la víctima, entre otros.

En este caso, Esievo K. O. fue juzgado por el artículo 283, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona con pena privativa de libertad de seis meses a dos años a la persona que ataque o se resista con violencia o amenazas a los empleados públicos, depositarios o agentes de la fuerza pública; sin embargo, la pena fue reducida a dos meses porque el procesado se acogió al procedimiento abreviado.

